ACTA MODIFICAORIA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD No. 125 DEL 06 DE MAYO DE 2026	**FECHA 07-JUNIO-2026**

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA	
CONTRATISTA	ESPETOURS S.A.S
NIT.	900451454-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO BELTRÁN CASTAÑEDA
IDENTIFICACION	14.223.211
PLAZO INICIAL	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 27 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO	06 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	27 DE AGOSTO DE 2026
VALOR CONTRATO	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($164.266.666) M/CTE.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL E INSUMOS EN CUATRO VEHÍCULOS, TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA 4X4 PARA DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCIOM NO. 000230 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA.
SUPERVISOR	JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES, Profesional Universitario – Administrador ESE

Entre los suscritos a saber: UBERNEY RIOS BETANCOURTH, identificado con la C.C. No. 1.110.484.577, en su condición de Gerente y representante legal del HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE DE SAN ANTONIO – Tolima, cargo para el cual fue nombrado según decreto 048 del 23 de marzo de 2024 y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra, ESPETOURS S.A.S, identificada con el NIT 900451454-1, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO BELTRÁN CASTAÑEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.223.211, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 125-2026 del 06 de mayo de 2026, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES**:** a) Que el día 06 de mayo de 2026, se suscribió el contrato 125-2025 cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL E INSUMOS EN CUATRO VEHÍCULOS, TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA 4X4 PARA DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCIOM NO. 000230 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO,

BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA. b).- Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución conforme a las condiciones establecidas; c) Que en la ejecución del contrato, se evidenció que se presentó un error involuntario de digitación en la "*Cláusula Vigésima Tercera. Seguros y Garantías"*, específicamente en la constitución de póliza SOAT, cumplimiento del contrato y calidad del servicio, advirtiendo que este error involuntario no afecta la transparencia y objetividad del proceso. Por lo que para esta contratación sólo se tendrán en cuenta las Garantías de Responsabilidad Civil Extracontractual y de Responsabilidad Civil Contractual. f) Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 125-2026 del 06 de mayo de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SEGUROS Y GARANTÍAS del contrato No. 125-2026 del 06 de mayo de 2026, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL E INSUMOS EN CUATRO VEHÍCULOS, TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA 4X4 PARA DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCIOM NO. 000230 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA ESE PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA, la cual quedará así: ***"CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-*** *De acuerdo con lo ordenado, atendiendo el objeto y actividades a realizar en la ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el Contratista deberá constituir y demostrar ante el hospital la existencia de los siguientes seguros: Responsabilidad civil extracontractual y contractual, además revisión técnico mecánica, y la persona que conduzca el vehículo deberá tener licencia de conducción vigente"*. **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS**. Las demás cláusulas y estipulaciones contractuales que no hayan sido modificadas con el presente OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO 125-2026 del 06 de mayo de 2026, se mantendrán vigentes y su exigibilidad continúa conforme con lo establecido en el contrato principal y son de obligatorio cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente OTRO SÍ No. 01 se considera perfeccionado y legalizado con la suscripción del mismo por las partes. Para constancia se firma en San Antonio Tolima, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Por el Hospital.

ORIGINAL FIRMADO
UBERNEY RIOS BETANCOURTH.
Gerente.

El Contratista,

ORIGINAL FIRMADO
ESPETOURS S.A.S
RL. CARLOS ARTURO BELTRÁN CASTAÑEDA

Supervisor Enterado

ORIGINAL FIRMADO
JUAN ALEJANDRO MARTINEZ TORRES
Profesional Universitario
Proyectó: Maria Juliana Castro. – Asesora Jurídica

RESOLUCION No. 058

(06 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se aprueba una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual Vehículo de Servicio Público Pasajeros, en virtud del Contrato de Transporte No. 125-2026 del 06 de mayo de 2026, suscrito entre ESPETOURS S.A.S y el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio, Tolima".

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA,

en uso de sus atribuciones estatutarias y legales, en especial las conferidas en el artículo 31, literal "a" de la Resolución No. 373 del 2024, por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima; y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital La Misericordia E.S.E. de San Antonio – Tolima, adelantó Proceso de Contratación Menor Cuantía en la modalidad de Contratación Directa, para contratar el transporte de los equipos básicos, en virtud del Programa de Atención Primaria en Salud, para la vigencia 2026, proceso dentro del cual se suscribió contrato No. 125-2025 del 06 de mayo de 2026, celebrado con ESPETOURS S.A.S, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL E INSUMOS EN CUATRO VEHÍCULOS, TIPO CAMPERO Y/O CAMIONETA 4X4, PARA DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD CONFORME LA RESOLUCION NO. 000230 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS AL HOSPITAL LA MISERICORDIA E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, TOLIMA".

Que para la ejecución del contrato se hace indispensable que el proveedor demuestre la constitución de Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para vehículo de servicio público pasajeros, para lo cual se debe dar cumplimiento con lo dispuesto en el literal "j", del numeral 13.3 Términos de Condiciones, del artículo 13 de la Resolución No. 373 del 2024, por la cual se actualiza y adopta el Manual de Contratación del Hospital La Misericordia ESE de San Antonio – Tolima.

Que el artículo 31 de la Resolución 373 de 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E., establece como requisito dentro de la fase de contratación, la aprobación de las garantías cuando se exijan.

Que en observancia a lo pactado, el contratista presenta la Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual No. 101000790 del 15 de diciembre de 2025, y

RESOLUCION No. 058

(06 de mayo de 2026)

"Por medio de la cual se aprueba una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual
Vehículo de Servicio Público Pasajeros, en virtud del Contrato de Transporte No. 125-2026 del 06 de mayo de 2026, suscrito entre ESPETOURS S.A.S y el Hospital La Misericordia ESE de San Antonio, Tolima".

101000964 del 15 de diciembre de 2026, respectivamente, de la Compañía Seguros del Estado S.A.

Que revisada la póliza, se encuentra ajustada a las exigencias contenidas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato No. 125-2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar las Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual y Contractual No. 101000790 del 15 de diciembre de 2025, y 101000964 del 15 de diciembre de 2026, respectivamente, así:

Amparos	Vigencias		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
Responsabilidad Civil Contractual	15/12/2025	15/12/2026	100/100/100/100 smmlv
Responsabilidad Civil Extracontractual	15/12/2025	15/12/2026	100/100/200 smmlv

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en San Antonio – Tolima, a los 06 días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UBERNEY RIOS BETANCOURTH
Gerente

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

COLECTIVA PASAJEROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

Relación de Items de la Póliza N° : 101000964 NRO. ANEXO: 0	Clase:	N° Total de vehiculos : 19

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	Facturación / Tipo de facturación:
15	12	2025	15	12	2025	15	12	2026	ANUAL / ANTICIPADA

DATOS DEL TOMADOR

Nombre : EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS S.A.S		Identificación : 900.451.454-1
Dirección : CARRERA 4 -# 49 - 20 LOCAL 4	Ciudad : IBAGUE, TOLIMA	Teléfono : 2724271

DATOS DE LOS VEHICULOS

ITEM	PLACA	NIT. / CC.	NOMBRES	PRIMA	VIGENCIA DESDE	HASTA	CLASE	ALTURA CUOTAS	TOTAL CUOTA	TRAYECTO	LIMITE RC	DEDUCIBLE
1	GXW422	900875635	TRANSPORTES ESPECIALES ROCA SAS	$ 83,077.00	15/12/2025	15/12/2026	CAMIONETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
2	GXW423	900875635	TRANSPORTES ESPECIALES ROCA SAS	$ 83,077.00	15/12/2025	15/12/2026	CAMIONETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
3	KSQ100	1110595547	CONTRERAS MONICA	$ 83,077.00	15/12/2025	15/12/2026	CAMIONETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
4	SKN316	93398399	HERNANDEZ GARZON ELMER ALEXANDER	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
5	SMR118	76141381	LUCUMI SALAZAR RONALD	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
6	SMR493	900451454	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOUR	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
7	SNN285	93392601	TRUJILLO CAMPOS RICARDO	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
8	SSH664	14220520	GALVIS DIAZ LUIS ALBERTO	$ 304,630.00	15/12/2025	15/12/2026	MICROBUS	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
9	SVF670	900451454	EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOUR	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
10	TDY389	1110469423	BELTRAN ZAMBRANO OMAR FRANCISCO	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
11	TGN845	94442965	EMILIO GALLEGO HECTOR MONTAÑO	$ 83,077.00	15/12/2025	15/12/2026	CAMIONETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
12	TGU547	1110469423	BELTRAN ZAMBRANO OMAR FRANCISCO	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
13	TGV130	93358629	PRADO MORALES RICARDO	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
14	TMZ706	53010131	CELEMIN BEDOYA MARIA DEL PILAR	$ 304,630.00	15/12/2025	15/12/2026	MICROBUS	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
15	WOZ487	65634336	SUAREZ BARRERA BELLY NATALY	$ 83,077.00	15/12/2025	15/12/2026	CAMIONETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
16	WYJ863	890701920	AGROPECUARIA LA CEIBA GONELLA HNOS LT	$ 304,630.00	15/12/2025	15/12/2026	MICROBUS	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
17	UFT142	88149883	TRIGOS NAVARRO JESUS YOBANY	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
18	SOS778	10116990	MENDIGAÑA CRUZ MARIO ARTURO	$ 83,077.00	15/12/2025	15/12/2026	CAMIONETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
19	KZL881	900636399	TORARICA TOURS SAS	$ 366,147.00	15/12/2025	15/12/2026	BUS-BUSETA	1	1	ESPECIAL	100/100/100/100 SMM	SIN DEDUCIBLE
TOTAL PRIMAS				$ 5,073,822.00								

TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION ORIGINAL POLIZA No.: 33-31-101000964 ANEXO No.:

TOMADOR EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS S.A.S

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
A PASAJEROS TRANSPORTADOS EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO

A CONTINUACION, ENCONTRARA LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, LAS CUALES RIGEN LA RELACION CONTRACTUAL EN CUANTO A LOS AMPAROS (¿QUE SE CUBRE?), EXCLUSIONES (¿QUE NO SE CUBRE?), GARANTIAS (PROMESAS QUE SE DEBEN CUMPLIR) Y DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO. LEALAS POR FAVOR CON ATENCION Y DETENIMIENTO Y, SIN PERJUICIO DE LA EXPLICACION QUE RECIBE AL MOMENTO DEL OFRECIMIENTO DEL SEGURO, NO DUDE EN PREGUNTAR A SEGUROS DEL ESTADO S.A. (EN ADELANTE, SEGURESTADO) O A SU INTERMEDIARIO, SOBRE CUALQUIER INQUIETUD QUE TENGA AL RESPECTO.

CONTENIDO

Pagina
1. AMPAROS 1
2. EXCLUSIONES.....2
3. DEFINICION DE AMPAROS.....3
4. LIMITES DE RESPONSABILIDAD.....5
5. AVISO DE SINIESTRO.....6
6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.6
7. PAGO DE LA INDEMNIZACION.....7
8. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION 8
9. JURISDICCIN APLICABLE.....8
10.APLICACION TERRITORIAL DE LAS COBERTURAS.....8

1.AMPAROS. . (¿QUE SE CUBRE?)

SEGURESTADO CUBRE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEFINIDOS EN LA CONDICION 3:

1.1 MUERTE ACCIDENTAL

1.2 INCAPACIDAD PERMANENTE

1.3 INCAPACIDAD TEMPORAL

1.4 GASTOS MEDICOS

1.5 AMPARO DE PROTECCION PATRIMONIAL

1.6 AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA PENAL

1.7 AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA CIVIL

PAGINA 2

2.EXCLUSIONES. (¿QUE NO SE CUBRE?)

ESTA POLIZA NO AMPARA LA RESPONSABILIDAD QUE LE PUDIERA SURGIR AL ASEGURADO POR LOS SIGUIENTES HECHOS O CIRCUNSTANCIAS (SON 10 CIRCUNSTANCIAS, POR FAVOR LEALAS TODAS):

2.1 LAS LESIONES CORPORALES, MUERTE O DAÑOS CAUSADOS AL ASEGURADO Y/O AL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, SUS PARIENTES EN LINEA DIRECTA O COLATERAL HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD INCLUSIVE, SU PADRE ADOPTANTE, SU HIJO ADOPTIVO O SU CONYUGE NO DIVORCIADO O SIN SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA O COMPAÑERA (O) PERMANENTE. LA MISMA EXCLUSION OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURIDICA ASEGURADA SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS UNIPERSONALES O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EXCEPTO CUANDO ESTOS ULTIMOS SE TRANSPORTEN EN CALIDAD DE PASAJEROS Y HAYAN PAGADO EL PASAJE RESPECTIVO.

2.2 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR: CONFLICTOS INTERNOS O EXTERNOS, ACTOS TERRORISTAS, GRUPOS SUBVERSIVOS O AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO O HURTO DE VEHICULOS, HUELGA O MOTINES, PAROS ARMADOS O NO, CONMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASONADA, BOICOTEOS, MANIFESTACIONES PUBLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE LO DETERMINEN.

2.3 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FENOMENOS DE LA NATURALEZA.

2.4 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE ORIGINADAS CUANDO EL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, NO SE ENCUENTRE CUBRIENDO O SIRVIENDO LAS RUTAS AUTORIZADAS.

2.5 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO EL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, SEA CONDUCIDO SIN LA AUTORIZACION DEL ASEGURADO, DEL PROPIETARIO DEL MISMO O DEL TOMADOR DE LA POLIZA

2.6 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO LA CAUSA EFICIENTE DE LA LESION O LA MUERTE SEAN ORIGINADAS POR LAS MERCANCIAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS TRANSPORTADAS EN EL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA.

2.7 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO EL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, SEA USADO O APREHENDIDO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD, O SEA OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO O DECOMISO.

PAGINA 3

2.8 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE DE LOS PASAJEROS CUANDO EL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO DE SEGURO Y SU LICENCIA AUTOMOTOR O ES OCASIONADO POR SOBRECUPO DE PASAJEROS.

2.9 LAS LESIONES CORPORALES O MUERTE OCURRIDAS POR CULPA EXCLUSIVA DEL PASAJERO.

2.10 ESTE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL GENERADA POR EL ASEGURADO, TOMADOR Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, CUANDO SE PRETENDA COBRAR A SEGURESTADO A TITULO DE SUBROGACION, REPETICION Y DEMAS ACCIONES QUE SE ASIMILEN, POR PARTE DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION Y/O PRESTACION DE SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LOS VALORES RECONOCIDOS POR ESTAS, CON OCASION DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES LEGALES Y/O CONTRACTUALES.

3.DEFINICION DE AMPAROS.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, SE ENTENDERAN LOS AMPAROS DE LA SIGUIENTE MANERA, SUJETOS AL LIMITE O SUBLIMITE ASEGURADO Y DEDUCIBLE QUE SE PACTE::

3.1 MUERTE ACCIDENTAL

ES EL FALLECIMIENTO DEL PASAJERO(A) COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, SIEMPRE QUE EL DECESO SE PRODUZCA DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES CONTADOS DESDE LA OCURRENCIA DEL REFERIDO ACCIDENTE.

3.2 INCAPACIDAD PERMANENTE

ES LA DISMINUCION IRREPARABLE, DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL PASAJERO(A), COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, QUE SE MANIFIESTE DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL REFERIDO ACCIDENTE..

3.3 INCAPACIDAD TEMPORAL

ES LA DISMINUCION TRANSITORIA DE LA CAPACIDAD DE TRABAJO, QUE IMPIDE AL PASAJERO(A) LESIONADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, DESEMPEÑAR EN FORMA TEMPORAL SU ACTIVIDAD LABORAL NORMAL, POR INDICACION MEDICA.

PAGINA 4

3.4 GASTOS MEDICOS

SON LAS EROGACIONES POR LA ATENCION DE LAS LESIONES CORPORALES SUFRIDAS POR EL(LOS) PASAJERO(S) EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO ACAECIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, QUE CORRESPONDEN A TRATAMIENTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS, ABSOLUTAMENTE ESENCIALES O NECESARIOS PARA LA ATENCION DE LOS MISMOS.

NOTA IMPORTANTE: ESTE AMPARO SOLO OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE INDEMNIZACION CUBIERTOS BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT), Y EN EXCESO O COMPLEMENTO DEL VALOR QUE LE SEA RECONOCIDO POR EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD O EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, SEGUN EL ORIGEN DEL ACCIDENTE.

3.5 AMPARO PATRIMONIAL

SEGURESTADO, TENIENDO EN CUENTA LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA PRESENTE POLIZA, INDEMNIZARA, CON SUJECION A LOS LIMITES, Y DEDUCIBLES ESTIPULADOS, LOS ACCIDENTES CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA, DESATIENDA LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRANSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR VEHICULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PRESENTE POLIZA, SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS TOXICAS, HEROICAS, ALUCINOGENAS, NARCOTICAS O DE TODAS AQUELLAS QUE PRODUZCAN DEPENDENCIA FISICA O PSIQUICA.

3.6 ASISTENCIA JURIDICA.

SEGURESTADO, PRESTA AL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO, LOS SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS POR PROCESOS JUDICIALES QUE SE INICIEN EN SU CONTRA A CONSECUENCIA DE LA POSIBLE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL A RAIZ DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR ESTA POLIZA, DE LA MANERA QUE A CONTINUACION SE DETALLA: 1. EN EL AREA CIVIL O ANTE LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, SEGUN CORRESPONDA, EN CALIDAD DE DEMANDADO O TERCERO, EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO A QUE HAYA LUGAR Y ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES CIVILES O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS COMPETENTES. 2. EN EL AREA PENAL, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL PROCESO PENAL, ANTE LA FISCALIA COMPETENTE, EL JUEZ DE GARANTIAS Y EL JUEZ DE CONOCIMIENTO. 3. LA ASISTENCIA JURIDICO LEGAL EN EL TRAMITE ADMINISTRATIVO CONTRAVENCIONAL DE TRANSITO, QUE SE ADELANTE EN LAS OFICINAS DE TRANSITO CORRESPONDIENTES, PARA DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR LA INFRACCION ORIGINADA EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO. ASIMISMO SEGURESTADO PROVEERA A SU COSTA Y CON DESTINO AL PROCESO LAS PRUEBAS TECNICAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA DEFENSA DEL ASEGURADO O CONDUCTOR AUTORIZADO, SERVICIOS QUE SERAN CONTRATADOS CON LAS FIRMAS ESCOGIDAS POR SEGURESTADO, LO CUAL CONOCE Y ENTIENDE EL ASEGURADO.

PAGINA 5

PARAGRAFO PRIMERO : SI LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE PRETENDE ENDILGAR AL ASEGURADO, PROVINIERE DE DOLO O DE UN EVENTO NO AMPARADO POR ESTA POLIZA, NO HABRA LUGAR A LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA JURIDICA AQUI DEFINIDA.

PARAGRAFO SEGUNDO: SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, NO HABRA LUGAR A LA PRESTACION DE LA ASISTENCIA JURIDICA AQUI PACTADA.

PARAGRAFO TERCERO : EL OTORGAMIENTO DE ESTE AMPARO SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

LA COBERTURA OTORGADA EN ESTE AMPARO COMPORTA UNA OBLIGACION DE MEDIO Y NO DE RESULTADO.

LA ASISTENCIA JURIDICA SERA CONTRATADA DIRECTAMENTE POR SEGURESTADO CON PROFESIONALES DEL DERECHO QUE DESIGNE, EXPERTOS E IDONEOS. NO SE RECONOCERA ESTA ASISNTENCIA SI EL ASEGURADO Y/O CONDUCTOR LO CONTRATA DIRECTAMENTE, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION PREVIA Y EXPRESA DADA POR SEGURESTADO.

EL VALOR LIMITE MAXIMO ASEGURADO PARA CADA AMPARO SE DETERMINARA POR EL SMMLV (SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE) PARA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL ACCIDENTE (SINIESTRO).

4.LIMITES DE RESPONSABILIDAD.

4.1 SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL.

LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, DELIMITA LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PLIZA, POR CADA PASAJERO(A), DE ACUERDO CON LA CAPACIDAD AUTORIZADA DE OCUPANTES DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA.

TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION ORIGINAL POLIZA No.: 33-31-101000964 ANEXO No.:

TOMADOR EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS S.A.S

4.2 LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN LA PRESENTE POLIZA, EQUIVALE A LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL MULTIPLICADA POR EL NUMERO TOTAL DE CUPOS PARA PASAJEROS QUE FIGURAN EN LA TARJETA DE OPERACION DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA PLIZA, OTORGADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

PARAGRAFO: LOS ANTERIORES LIMITES DETALLADOS OPERAN EN EXCESO DE LOS VALORES RECONOCIDOS POR LA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO (SOAT) Y EN EXCESO O COMPLEMENTO DEL VALOR QUE LE SEA RECONOCIDO POR EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD O EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, SEGUN EL ORIGEN DEL ACCIDENTE.

LOS VALORES ASEGURADOS BAJO LOS AMPAROS DE MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE E INCAPACIDAD TEMPORAL, NO SON ACUMULABLES.

5.AVISO DE SINIESTRO.

AL OCURRIR CUALQUIER ACCIDENTE DE TRANSITO DEL VEHICULO DEL ASEGURADO RELACIONADO EN LA POLIZA QUE LA PUDIERA AFECTAR O GENERAR RESPONSABILIDAD, EL TOMADOR O EL ASEGURADO, DEBERA DAR AVISO A SEGURESTADO DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL HECHO.

EL TOMADOR O EL ASEGURADO DEBERA DAR AVISO A SEGURESTADO DE TODA DEMANDA, PROCEDIMIENTO O DILIGENCIA, CARTA, RECLAMACION, NOTIFICACION O CITACION QUE RECIBA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA NOTICIA QUE SE RELACIONE CON CUALQUIER ACONTECIMIENTO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACION DE ACUERDO CON LA PRESENTE POLIZA.

SI EL TOMADOR O EL ASEGURADO INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGURESTADO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

6.OBLIGACIONES DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN CASO DE SINIESTRO.

PARA ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA, EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO PODRAN UTILIZAR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PROBATORIOS PERMITIDOS POR LA LEY, TALES COMO:

TIPO DE MOVIMIENTO: EMISION ORIGINAL POLIZA No.: 33-31-101000964 ANEXO No.:

TOMADOR EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL ESPETOURS S.A.S

PAGINA 7

6.1 MUERTE: RECLAMACION ESCRITA, FOTOCOPIA DEL INFORME DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DILIGENCIADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, ACREDITACION DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO.

6.2 INCAPACIDAD PERMANENTE: RECLAMACION ESCRITA, INFORME DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DILIGENCIADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DICTAMEN DE LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

6.3 INCAPACIDAD TEMPORAL: RECLAMACION ESCRITA, INFORME DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DILIGENCIADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, DOCUMENTO QUE ACREDITE INGRESOS, CERTIFICADO DE INCAPACIDAD EXPEDIDO POR LA EPS. A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO EL PASAJERO(A), O POR EL MEDICO TRATANTE EN CASO DE NO AFILIACION.

6.4 GASTOS MEDICOS: RECLAMACION ESCRITA, INFORME DEL ACCIDENTE DE TRANSITO DILIGENCIADO POR AUTORIDAD COMPETENTE, CERTIFICADO DE ATENCION MEDICA PARA VICTIMAS DE ACCIDENTE DE TRANSITO, EXPEDIDO POR LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, FACTURAS EN ORIGINAL POR LA PRESTACION DE SERVICIOS.

7.PAGO DE LA INDEMNIZACION.

SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION A LA QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE LE ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA.

SEGURESTADO INDEMNIZARA POR EL FALLECIMIENTO DEL PASAJERO(A), HASTA LA CUANTIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA, A LOS BENEFICIARIOS, CONSIDERADOS COMO TALES, POR LAS LEYES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO PODRA PAGAR LA INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL PASAJERO(A), TENIENDO EN CUENTA EL PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL MISMO, DETERMINADA POR SU ENTIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL EN FIRME O DE CONFORMIDAD CON LA CALIFICACION DE LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES AL MOMENTO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO.

SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION PREVIA DE SEGURESTADO OTORGADA POR ESCRITO, EL ASEGURADO NO ESTARA FACULTADO, EN RELACION CON SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE POLIZA, PARA ASUMIR OBLIGACIONES, O EFECTUAR TRANSACCIONES.

PAGINA 8

8.PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

SEGURESTADO QUEDARA RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO Y/O PASAJERO Y/O BENEFICIARIO SEGUN EL CASO, PERDERAN TODO DERECHO A LA INDEMNIZACION, SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL TOMADOR, ASEGURADO, PASAJERO(A) O BENEFICIARIO(A), O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTA SUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACION O PARA DERIVAR BENEFICIO DE ESTE SEGURO.

9.JURISDICCIN APLICABLE

CUALQUIER DIFERENCIA O CONTROVERSIA RELACIONADA CON LA INTERPRETACION Y APLICACION O EFECTIVIDAD DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, SERA DIRIMIDA POR LA JURISDICCION ORDINARIA COLOMBIANA.

10. APLICACION TERRITORIAL DE LAS COBERTURAS

LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, OPERAN MIENTRAS EL VEHICULO RELACIONADO EN LA MISMA, SE ENCUENTRE LEGALMENTE DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y PRESTANDO EL SERVICIO, EN LAS RUTAS PREVIAMENTE AUTORIZADAS.

FORMA E-RCCPTP-032A-M4